



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1228-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-026-009-2016**, derivado de la revisión a los anticipos de fondos entregados para la realización de eventos turísticos, gastos de viáticos y caja chica en las Delegaciones de: Granada, Masaya y León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno y comprobar el cumplimiento de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno y demás regulaciones aplicables a los anticipos de fondos entregados para la realización de eventos turísticos, gastos de viáticos y caja chica; **b)** Comprobar que cada anticipo de fondos para eventos turísticos, fue registrada la rendición de cuentas debidamente soportada; Los gastos de viáticos corresponden a actividades propias del INTUR; Los reembolsos de caja chica se corresponden con los gastos autorizados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se cumplió satisfactoriamente las actividades de control aplicable al Sistema de Administración de los anticipos de fondos entregados para la realización de eventos turísticos, gastos de viáticos y caja chica en las Delegaciones de: Granada, Masaya y León, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **2)** Se compró que los anticipos de fondos



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1228-16

otorgados para eventos turísticos, fueron presentadas las rendiciones de cuentas y registradas con los soportes apropiados, los gastos de viáticos corresponden a actividades propias y ejecutadas, los reembolsos de caja chica corresponden a gastos autorizados en las Delegaciones de: Granada, Masaya y León, cumplió con todo lo establecido en las regulaciones aplicables a estos gastos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-026-009-2016**, derivado de la revisión a los anticipos de fondos entregados para la realización de eventos turísticos, gastos de viáticos y caja chica en las Delegaciones de: Granada, Masaya y León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Brenda